NUM. 242.—VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 12 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2801

Número del expediente 6.034

Don Pedro López Amigo, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Septiembre de 1906, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á Carmen*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las minas denominadas *Carmen*, núm. 2.554, y *Viriato*, núm. 2.562; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador ptr medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 2801

Número del expediente 6.028

Hago saber: que por don Manuel Enríquez, en nombre de don Leodarno Ortega, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Octubre de 1906, solicitando se le concedan veinte y dos pertenencias para la mina denominada *Legalidad*, de mineral plomo, sita en el término de Villaviciosa y en terrenos de la dehesa Riscos de Guadanuño, propiedad de don Pedro Cantador; lindando por todos vientos con otros terrenos de dicho señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina *Patria*, núm. 5.914; desde cuyo punto de partida dirección E. se medirán 100 metros y primera estaca; de primera á segunda al N. 100; de segunda á tercera al E. 100; de tercera á cuarta al N. 300; de cuarta á quinta al E. 100; de quinta á sexta al N. 500; de sexta á séptima al O. 300 metros, y de séptima al punto de partida intestando con el lado E. de *Patria* 900, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Núm. 2801

Número del expediente 6.039

Hago saber: que por don Manuel Enríquez, representante de don Leonardo Ortega, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 3 de Octubre de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Pilar*, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y en terrenos de la dehesa Riscos de Guadanuño, propiedad de don Pedro Cantador; lindando por todos vientos con otros terrenos del mismo señor; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Octubre de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 3 de la mina *Patria*, núm. 5.914; desde cuyo punto de partida dirección N. se medirán 1.000 metros y primera estaca; de primera á segunda al O. 200 metros; de segunda á tercera al S. 1.000 metros, y de tercera al punto de partida intestando con el lado N. de la mina *Patria* 200 metros, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe: P. O., Pedro López.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2612

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1906.

Mes de Abril.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. D. José de Viguera Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, Delgado Pérez, López y González de Canales y Burgos.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior se acordaron los particulares siguientes:

Conceder ingreso, para su observación, en el Departamento de dementes, á Antonio Navarro Ojeda, de esta vecindad.

Quede sobre la mesa la instancia dirigida por varios Concejales del Ayuntamiento de La Rambla, denunciando abusos que dicen cometidos por la Alcaldía en la administración municipal, para que pueda ser estudiada por los señores Diputados.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar la instancia de don Francisco R. Aguilar Luque, ex Concejal del Ayuntamiento de Montemayor, por ser contrario á los preceptos legales el recurso objeto de la misma.

Quedar enterada, y dar las más expresivas gracias á don Ezequiel Ruiz Martínez, por la donación al Museo

Ministerio de Cultura 2024

de cuatro medallas conmemorativas grabadas en bronce.

Dejar á la resolución de la Diputación plena el B. L. M. que dirige el director del concurso de postales autógrafas dedicado á S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg.

Quede también á la resolución de la Excma. Diputación las instancias presentadas solicitando la plaza de profesor de la escuela de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio.

Se participe al señor Alcalde de Baena que cuando aquel Ayuntamiento acuerde ofrecer por lo menos el 50 por 100 del costo del camino vecinal de dicha ciudad á Cañete de las Torres, resolverá esta Corporación lo que procede.

Nombrar peón caminero del ramal de carretera de Aguilar á su estación á Francisco Rafael Castro Ramos.

Se libren al oficial jefe de la Sección del Censo electoral 700 pesetas para adquirir hojas para el nuevo libro del Censo rectificado y demás efectos de escritorio.

Se abone al Ingeniero fiel contraste de la provincia la cantidad de pesetas 105'80 por sus derechos de aferición en los establecimientos de Beneficencia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede suscitar la competencia de jurisdicción que interesa la Delegación de Hacienda, requiriendo de inhibición al Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna, en el juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue en el mismo con motivo de la demanda presentada á nombre de don Manuel Girona Agudelo, contra el arrendatario del impuesto de consumos de Belmez, por ser de la competencia de las autoridades administrativas.

Se ponga en conocimiento del señor Gobernador el hecho de las mujeres públicas en el Hospital de Agudos, rogándole se sirva disponer que una pareja del cuerpo de orden público se constituya de guardia constante en el Departamento de dichas mujeres, al objeto de evitar los escándalos que constantemente proporcionan.

Suspender de empleo y sueldo al auxiliar de la Sección del Censo electoral don Antonio Cuadro Cuesta, nombrando en su lugar á don Enrique Villalba y de Jesús.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Ladrón de Guevara y Burgos.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, y de consignarse que no pudo ser celebrada la del día de ayer por falta de número de señores Vocales, se acordaron los particulares siguientes:

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Fuensanta Guerrero Baena, de esta vecindad.

Idem de Isabel Toledano Fernández, por disposición del Juzgado de Montoro.

Idem de María Cañas Cepas, decretado por el mismo Juzgado.

Quedar enterada de la Real orden de 6 del actual, por la que se declara firme el acuerdo de nulidad de las elecciones municipales de Luque, en vista de haber desistido los Concejales electos.

Aprobar las facturas presentadas por la empresa de electridad de Casillas, del fluído suministrado durante el mes de Marzo último.

Que estando prohibido á los Médicos de los establecimientos de Beneficencia recetar específicos, no deben hacerlo, aun tratándose de las Hijas de la Caridad, como estas pretenden.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los cuatro establecimientos benéficos, relativos á artículos adquiridos por administración durante el mes de Marzo próximo pasado.

Quede cuarenta y ocho horas sobre la mesa el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Salido Gutiérrez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río, que le declaró responsable, entre otros Concejales, al pago del arbitrio que dejó de cobrarse, para que sea examinado por los señores Diputados.

Declarar la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de Belalcázar, Benamejí, Castro del Río y Montilla, por débitos del primer trimestre del corriente ejercicio, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Luque en 13 de Enero último, recurrido por don Miguel Cruz Puerta, por no estar adoptado conforme á los preceptos legales.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones formado por el Director de carreteras provinciales para la reparación y conservación del firme del ramal de Fernán Núñez á su estación y que se anuncie á la oportuna subasta.

Idem el señalamiento de precios medios que han de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de la provincia de los suministros que verifiquen durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes.

Conceder ocho ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y cinco en la Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco García Pedraza contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se determinó la línea á que había de sujetarse la nueva construcción de la casa núm. 10 de la calle Herradores, tanto por estar adoptado en materia de su competencia como por carecer de personalidad el recurrente.

(El señor Viguera votó en contra del precedente acuerdo y formuló su voto particular.)

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, Viguera, López y González de Canales y Delgado Pérez.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la conducta del Director de la Casa de Socorro Hospicio, que expulsó provisionalmente al acogido Antonio Jiménez Benavente, por faltas á un inspector de brigada, dando por definitiva la expulsión.

Se den las más expresivas gracias á la señora del señor Gobernador por su donativo de 500 naranjas á los acogidos en el Hospicio.

Aprobar cuatro expedientes de responsabilidad seguidos contra los Ayuntamientos de Blázquez, Benamejí, Priego y Villafranca, por débitos del primer trimestre del año actual.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castro del Río, de 16 de Febrero último, por el que se declaró á don Antonio Salido Gutiérrez, en unión de otros Concejales, responsables al pago de lo que dejó de cobrarse del impuesto de pesas y medidas en el año de 1904.

Conceder cinco ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del Sr. D. José de Sanmartín, Gobernador civil de la provincia.

Señores que asistieron:

Delgado Cabrera, Vargas, Romero, Ortega, Cárdenas, López y González de Canales, Cassani, Fuentes y López de Tejada y Galisteo.

Después de constituída y posesionada en el ejercicio legal de sus funciones la nueva Comisión, con arreglo á la ley, y de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Oir con gusto el afectuoso saludo que les dirije el señor Gobernador y su deseo en ser útil prestando su más decidido apoyo al mejoramiento de la administración provincial.

Consignar que en casos de sustitución del señor Vicepresidente, por ausencias, enfermedades ú otras causas, corresponde al vocal de más edad señor don Antonio Ortega Benítez, y en su defecto al señor don Pedro Vargas Muñoz.

Designar los vocales que deben asistir á las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, y los turnos para alternar en sustitución de los mismos.

Idem el vocal que debe asistir á los actos de subasta ó concurso que celebre la Corporación.

Nombrar los señores Diputados Inspectores de los establecimientos de Beneficencia en el presente año.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Núm. 2806

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1907, del vino, vinagre y otros artículos, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, en el siguiente hábil, á las catorce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don....., vecino de....., con cédula personal de ..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar tal y tal artículo (á todos, varios ó uno de los establecimientos, designándolos) á los precios tal y tal (expresado en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....», y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 3 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ministerio de Cultura 2024

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	*Hospital de Agudos.* Suma de especies.	*Hospital de Agudos.* Importe. — Pesetas.	*Hospital de Crónicos.* Suma de especies.	*Hospital de Crónicos.* Importe. — Pesetas.	*Casa de Socorro Hospicio.* Suma de especies.	*Casa de Socorro Hospicio.* Importe. — Pesetas.	*Casa Central de Expósitos* Suma de especies.	*Casa Central de Expósitos* Importe. — Pesetas.
Vino de Montilla.....	Litro	1 00	4.000	4.000	1.100	1.100	2 000	2.000	1.800	1.800
Vino solera para botica...	Idem	1 25	250	312 50	50	62 50	»	»	60	75
Vinagre.....	Idem	0 35	1.200	420	600	210	1 600	460	1.000	1.550
Garbanzos padrón	Idem	0 65	10.000	6.500	3.700	2.405	19.000	12.350	3 650	2.372 50
Huevos.....	Kilo.....	3 75	1.900	7.135	800	3.000	370	1.387 50	1.100	4 125
Aceite de oliva	Litro	1 40	2.200	3.080	1.050	1.470	3.000	4.200	1.500	2.100
Vino de Valdepeñas.....	Idem	0 45	250	112 50	»	»	»	»	300	135

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2807

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo á venta libre, durante un periodo de cinco años, á contar desde primero de Enero de 1907, de los derechos y recargos establecidos por el impuesto de consumos sobre todas las especies gravadas, según la tarifa 1.ª, clase 2.ª

El acto tendrá lugar por el procedimiento de pujas á la llana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que transcurran diez también hábiles, contados desde la fecha inmediata al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando á las diez y terminando á las trece, siendo el tipo la cantidad de 86.379'05 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, cuya suma se entenderá aumentada con el importe del recargo municipal que en definitiva se establezca, y un 3 por 100 en concepto de gastos de cobranza y conducción de caudales.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentar los licitadores su cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Caja del Tesoro, Depositaría municipal ó en poder de la Junta un depósito equivalente al 2 por 100 del tipo.

La fianza definitiva consistirá en un 20 por 100 del tipo, y podrá constituirse en metálico, efectos públicos al tipo de cotización, en fincas bastantes, á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

El cuadro en que se consigna el presupuesto por especies aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 221.

Para en el caso de que hayan de presentarse poderes habrán de ser bastanteados por el señor Concejal letrado don Enrique Coscollar y Salas.

Montilla 8 de Octubre de 1906.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

BELALCAZAR

Núm. 2808

Don Valentín Sánchez Aparicio y Escobar Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar el día 25 del presente mes, de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos y condiciones anunciados para la anterior y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría municipal, en cuyo acto serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, adjudicándose el remate al mejor postor, aunque sólo por un año.

Belalcázar 5 de Octubre de 1906.—Valentín Sánchez Aparicio.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2809

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados se ha acordado, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos en el próximo año de 1907, el arriendo á venta libre de las especies de carnes, líquidos y granos y demás que comprende la primera tarifa del impuesto de consumos, por el tipo del Tesoro y sus recargos de 2.808'01 pesetas, en junto ó por separado las primeras, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes, alcohol y licores, por el tipo de 1.400 pesetas.

La subasta de dichas especies de arriendo tendrá lugar el día primero de Noviembre próximo, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el capítulo 26 del Reglamento vigente.

La garantía para hacer postura será la del 2 por 100 del tipo de la subasta, y la fianza en metálico que preste el arrendatario, si así le conviniere, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía y á satisfacción del Ayuntamiento.

Y en el mismo día y hora de dos á cuatro de la tarde se celebrará el concierto gremial con uno ó más tratantes, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

San Sebastián de los Ballesteros 9 de Octubre de 1906.— Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

JUZGADOS

FUENTE DE CANTOS

Núm. 2812

Don Justiniano de Llera y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que instruyo en este Juzgado contra Francisco Rugil, en la misma he acordado se proceda á la prisión y remisión á las cárceles de esta cabeza de partido del dicho procesado, interesándose de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del individuo que dice llamarse Francisco Rugil, de estatura regular, grueso, sin bigote, que viste chambra blanca, pantalón de pana color canela, faja colorada, zapatos de elástico entrefinos y boina color café, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que, caso de ser habido, se pondrá á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así está acordado en la causa que en su contra se instruye por estafa de veinte pesetas á la vecina de Puebla del Maestre Mercedes Sánchez Pedra, verificado el día diez de Diciembre del año último.

Dada en Fuente de Cantos á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Justiniano de Llera.—Por su mandado, Manuel Martín.

MARTOS

Núm. 2805

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha acordado se cite á un tal Juan García Campos, que dijo residir en Olías, en la provincia de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración para ser oído en la referida causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente, para su inserción en el BORETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Martos á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

CÓRDOBA

Núm. 2821

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Cordero Vargas, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Guadalupe, vecino que fué de esta ciudad, con residencia en la dehesa de la Alhondiguilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, por tenerlo así ordenado en carta orden dimanada de la causa seguida contra aquél por amenazas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, proca-

Ministerio de Cultura 2024

dan á la busca y detención de dicho procesado, al que se apercibe que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Córdoba á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 2820

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que á virtud de auto dictado por mí con fecha treinta y uno de Agosto último, á instancia de doña Estrella García López, representada por el Procurador don Antonio López de los Santos, se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaría de la finada doña Francisca López Lucena y mandado citar para él en forma á los interesados en dicho juicio, y siéndolo don Francisco, don Mariano y doña María del Carmen García Rasero, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les citan por medio del presente para que se personen en forma en indicado juicio, dentro del periodo legal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á nueve de Octubre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Núm. 2823

Don Manuel de Vargas Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de las tres caballerías mayores que al final se reseñarán, las cuales fueron robadas como á las diez de la mañana del día tres de los corrientes, próximo á la finca nombrada Fuente Romero, de este término, al vecino de la aldea de Zapateros Francisco Vida Mármol, por tres desconocidos, uno de ellos como de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, y viste traje claro; otro como de treinta años, con bigote negro y traje también claro, ignorándose las señas del otro, y caso de ser habidos, sean puestas aquéllas y éstos á disposición de este Juzgado, juntamente con las demás personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas.

Una yegua negra, de siete años, más de la marca, herrada en la cadera izquierda, calzada de la pata izquierda, y en la tabla del mismo lado del cuello tiene once berrugas.

Un mulo entrepelado, claro, cerrado, más de marca, sin hierro, descubierto, con la cabeza roma.

Una mula, castaña clara, de siete años, herrada en la cadera izquierda con una M, confusa, un lunar blanco en el costillar derecho, siendo algo cacha de las orejas.

LUCENA

Núm. 2804

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de dos individuos desconocidos, cuyas señas son: de regular estatura, uno más alto que el otro, aquél con bigote; vistiendo pantalón de pana y ambos usaban blusa abotonada, sombrero de ala ancha, al parecer cazadores y vecinos de esta ciudad, sin que consten otros antecedentes, los cuales, como á las veinte y una y treinta minutos del catorce de Septiembre último, intentaron penetrar por el portillo denominado del Calvario, á la salida de esta población, con varios conejos, y como se opusiere el empleado de consumos Juan del Pino García, el más alto, con la escopeta, le dió un golpe en la cabeza, hiriéndolo, y escapando ambos á campo atraviesa; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Lucena á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El actuario, Pedro Romero.

LA RODA

Núm. 2822

Cédula de citación

El señor don Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa de La Roda y su partido, ha ordenado en el sumario sobre estafa por viajar con billete y pase de ganadero, estando extendido á nombre de Antonio Castro, en el tren mixto número diez, del día seis de Abril último, contra Benito Vizcaino Muñoz, que se cite al testigo Antonio Castro, tratante en caballerías y vecino de Córdoba, habitante en la calle de las Campanas, número diez, el cual se ignora donde se halle, pero que se dirigió para Portugal, á fin de que comparezca ante este Juzgado de La Roda dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, para declarar en dicho sumario y reconozca el referido pase y billete de ganadero que están extendidos á su favor, parándole, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente que firmo en La Roda á seis de Ocubre de mil novecientos seis.—El oficial habilitado, Isidro Salas.

EDICTO

Ante el Notario que suscribe, y en su propia oficina, sita en la casa número 4, calle del Reloj, se venderá en pública subasta, el día diez de Noviembre próximo, y hora de las doce, en el precio de ciento ochenta mil pesetas, tipo concertado para esta segunda y última licitación, y libre de toda clase de cargas, pues se descontarán de dicho precio el importe de las que se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad, la casa hotel número 8, paseo del Gran Capitán, con extensos jardines que le sirven de parque, con superficie de 2.818 metros 18 decímetros y dotada con una cuarta parte de paja de agua de la llamada del Cabildo Eclesiástico.

Para tomar parte en la subasta consignarán los postores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

El rematante entregará el resto del precio á los ocho días de verificada la subasta, y de no hacerlo, perderá el depósito constituido.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, así como que los títulos, demás antecedentes y datos pueden ser examinados en esta Notaría.

Córdoba 10 de Octubre de 1906.—El Notario, Diego del Río.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este pericoódi oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corporacio»nes son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024